

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 252 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 1992

En Santiago de Chile, a 15 de octubre de 1992, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 252 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General Subrogante, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en las sesiones N°s 99 y 100 de fechas 29 de septiembre y 6 de octubre de 1992.
- 2) Somete a arbitraje reclamaciones promovidas por ex funcionarios del Banco Central, cuyos contratos terminaron en el período septiembre 1973-junio 1974.
- 3) Contratación de la señora Susana León Millán en el cargo de Revisor General.
- 4) Autoriza a _____ el acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas exentas de la obligación de liquidación, por arriendo de dos aviones Piper.
- 5) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 6) Aporte de capital al exterior efectuado por _____, filial de _____.
- 7) Notificación suscripción Protocolo Modificatorio de Convenio de Pagos - Resolución N° 69, Consejo de Asuntos Financieros y Monetarios de ALADI.
- 8) Comisión de servicio en el exterior del señor Juan Foxley Rioseco.
- 9) Dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los _____ Citibank N.A., _____ de Boston, _____ de la Nación Argentina, Chicago Continental Bank e I.N.G. Bank.

252-01-921015 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 069.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto</u>	<u>US\$</u>
			1-13044	3.130.-	
			1-13045	4.163.-	
			1-13046	19.998.-	
			1-13047	2.088.-	
			1-13048	1.715.-	
	130766-K		1-13049	1.675.-	
	131467-4		1-13050	2.420.-	
			1-13051	3.426.-	
			1-13052	1.793.-	
			-		
			1-13053	4.027.-	
			1-13054	1.500.-	

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	95427-0, 95949-3, 95950-7, 96048-3, 96659-7, 99442-6		1-12770	89.927.-
	9917-9		1-13007	8.568.-
	120509-3, 124203-7		1-13009	11.157.-

3º Iniciar acción judicial en contra de _____ por infringir el Art. 59º de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile según Informe de Sanción Nº 3138, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación Nºs 112835-8, 114237-7, 120295-7 y 121587-0.

4º Iniciar acción judicial en contra de las personas que resulten responsables por infringir el Art. 59º de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación Nºs 95427-0, 95949-3, 95950-7, 96048-3, 96659-7 y 99442-6.

252-02-921015 - Presentaciones de ex-funcionarios del Banco Central - Arbitraje - Memorándum Nº 291 de la Gerencia General.

El Fiscal informa que se han recibido en la Gerencia General solicitudes de varios ex trabajadores del Banco Central, en el sentido de que se les pague las diferencias que alegan en su favor, como consecuencia de una errada liquidación de sus remuneraciones o indemnización por años de servicios, cuando se puso término a su contrato de trabajo en el período comprendido entre septiembre de 1973 y junio de 1974, haciendo presente, asimismo, que desde las fechas antes mencionadas han pedido que se solucione esta situación, lo que no han obtenido hasta la fecha.

Explica el señor Fiscal que si bien en estricto rigor las solicitudes referidas pueden rechazarse porque, en su oportunidad, la mayoría de los ex trabajadores firmaron los finiquitos pertinentes, y porque, además,

dado el largo tiempo transcurrido se ha cumplido con creces el plazo de prescripción que establece la ley para reclamar un derecho, la Gerencia General estima que en justicia y en equidad dichas consideraciones jurídicas no pueden ser obstáculo para revisar la situación y establecer si efectivamente se afectó un derecho que puede haber derivado en un perjuicio patrimonial.

Efectuada la consulta a Fiscalía, ésta no ve inconveniente en que la resolución del asunto se entregue a un árbitro arbitrador, para que éste, en única instancia y en un procedimiento breve y sumario y sin ulterior recurso, dicte la sentencia que su prudencia y la equidad natural le indiquen, para lo cual se propone al abogado don Alejandro Silva Bascuñán, de reconocido prestigio profesional.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Instruir al Gerente General para que someta al arbitraje de don Alejandro Silva Bascuñán, en calidad de arbitrador, en única instancia y sin ulterior recurso, las reclamaciones promovidas por ex trabajadores del Banco Central, cuyos contratos de trabajo terminaron en el período comprendido entre septiembre de 1973 y junio de 1974, y que tengan su causa en el no pago de remuneraciones por parte del Banco o en una liquidación de remuneraciones o de indemnización por años de servicio equivocada.

La única limitación que deberá hacerse presente al árbitro, es que en caso de condenar al Banco al pago de una cantidad de dinero, ésta, en moneda actual, incluyendo capital e intereses, no puede exceder de \$ 4.000.000.-

Facultar, asimismo, al Gerente General para que designe abogado patrocinante y confiera poder al Fiscal o al Abogado Jefe, quien tendrá amplias atribuciones para convenir el procedimiento del juicio; y para renunciar a la excepción de prescripción.

2. Dejar constancia de que los honorarios del árbitro serán de cargo del Banco; y que las restantes costas del juicio serán pagadas por cada una de las partes.

El Consejero, don Enrique Seguel, deja constancia de su abstención.

252-03-921015 - Señora Susana León Millán - Contratación en el cargo de Revisor General - Memorándum Nº 295 de la Gerencia General.

El Gerente General Subrogante propone la contratación de la señora Susana León Millán en la vacante producida en el cargo de Revisor General, con motivo de la renuncia presentada por el señor Vicente Montán Ugarte con fecha 31 de julio de 1992.



El Gerente de División de Estudios considera que sería útil conocer algunos datos básicos o el curriculum de la señora León. El señor Zahler se suma a lo dicho por el señor Eyzaguirre y solicita al señor Tassara que envíe, por mail, un resumen del curriculum a los asistentes al Consejo.

El Consejo acordó contratar, a contar del 1° de noviembre de 1992, a la señora SUSANA LEON MILLAN, en el cargo de Revisor General, encasillándola en la Categoría 4, Tramo K, con la remuneración única mensual correspondiente, más un 15% de Asignación de Título.

252-04-921015 - - Acceso al Mercado Cambiario Formal de Divisas exentas de la obligación de liquidación por arriendo de aviones - Memorandum N° 31 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales da cuenta de la carta recibida de en la que comunica que con fecha 22 de julio de 1991, suscribió con la empresa SUMARI CORP. de Panamá, un Contrato de Arriendo con opción de compra, por el uso de aviones Piper Navajo modelo PA 31-325 (Número de Serie 31-7512060) y Piper Seneca II modelo PA 34-200 (Número de Serie 34-7770272), solicitando el acceso al Mercado Cambiario Formal de Divisas exentas de la obligación de liquidación.

El Consejo acordó autorizar a , el acceso al Mercado Cambiario Formal de Divisas exentas de la obligación de liquidación, que le permita cumplir con los compromisos que se indican a continuación, derivados del Contrato de Arrendamiento con SUMARI CORP., Panamá, por aviones Piper Navajo modelo PA 31-325 Número de Serie 31-7512060 y Piper Seneca II modelo PA 34-200T Número de Serie 34-7770272.

Las condiciones generales del arrendamiento son las siguientes:

Plazo: El plazo de arriendo es desde el 22 de julio de 1991; durará seis años y expirará el 31 de julio de 1997.

Renta de arrendamiento: La suma de US\$ 42.600.- semestrales correspondiendo a las siguientes rentas individuales de las aeronaves:

Piper Navajo US\$ 26.600.-

Piper Seneca US\$ 16.000.-

En el caso de pérdida total de cualquiera de las aeronaves, cesará en el pago de la renta de arrendamiento, sin perjuicio del pago proporcional por el período que corresponda.

Fechas de pago: Se pagará por semestres vencidos cada 31 de julio y cada 31 de enero de los años que dure el arrendamiento o cualquiera de sus prórrogas.

Se prorroga la primera y segunda cuota al año 1993, cancelando tres cuotas el 31 de enero de 1993, con un interés del 6% anual sobre las cuotas postergadas.

Impuestos: se obliga a pagar todos los impuestos que deriven del presente Contrato, incluido el Impuesto Adicional.

Seguros: , a su costo, se obliga a proveer a SUMARI CORP. de Pólizas de Seguros que cubran: seguro por daños propios y responsabilidad pública, pérdida total, riesgo de daño a la carrocería además del motor, especificando que también es beneficiario SUMARI, conjuntamente con

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria, bajo el código 25.11.19, concepto 044 "Arrendamiento de naves para carga (marítimas y aéreas)", adjuntando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de la respectiva autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto adicional.

Además deberán presentar dentro de los 30 días siguientes al término de cada semestre, Certificado de Cabotaje de las aeronaves, emitido por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.

La presente autorización es válida hasta el 31 de julio de 1997.

252-05-921015 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

252-06-921015 - Aporte de capital al exterior -
Memorándum Nº 112 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que la sociedad [redacted], filial de [redacted] ha solicitado acoger al Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, un aporte de capital por US\$ 1.100.000.- que desea efectuar en una sola remesa a Antillas Holandesas, con el objeto de capitalizar su filial en ese país, SQI Corporation N.V., en razón de lo cual solicitan la correspondiente autorización de acceso al Mercado Cambiario Formal.

Según explican los interesados, la inversión tiene por objeto continuar y fortalecer sus operaciones internacionales bajo una estructura corporativo-jurídica independiente y altamente especializada en la apertura, mantención y expansión de los actuales y futuros mercados externos de yodo y sales yodadas, además de lograr un acceso al mercado financiero internacional en términos y condiciones convenientes, para obtener un adecuado y rentable financiamiento para sus actividades.

La solicitud aporta todos y cada uno de los antecedentes que al efecto se indican en la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Eximir a [redacted] de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional las divisas que, hasta por la suma de US\$ 1.100.000.-, adquiera en el Mercado Cambiario Formal con el objeto de efectuar un aporte de capital a su filial SQI Corporation N.V., de Antillas Holandesas.
2. Hacer presente a los interesados que la operación quedará condicionada al cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones contenidas en la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y que, para perfeccionar la remesa, deberán presentar la correspondiente solicitud, por intermedio de una entidad del Mercado Cambiario Formal, bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o aportes al exterior".
3. La presente autorización tiene un plazo de validez de 60 días a contar de la fecha del presente Acuerdo.

252-07-921015 - Ratificación suscripción Protocolo Modificadorio de Convenio de Pagos - Resolución Nº 69, Consejo de Asuntos Financieros y Monetarios de ALADI - Memorándum Nº 113 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional recuerda que por Acuerdo Nº 246-01-920914 se autorizó al Presidente, al Gerente de División Internacional

o al Gerente Internacional para que, indistintamente, una vez aprobada la Resolución N° 69, por el Consejo de Asuntos Financieros y Monetarios de la ALADI en su Reunión N° XXI, de acuerdo a la Recomendación de la XXIV Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios, suscribieran, en representación del Banco Central de Chile, el Protocolo Modificatorio del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos a que se refería dicha Resolución.

El Consejo de Asuntos Financieros y Monetarios de ALADI, en su XXI Reunión, celebrada en Curazao con fecha 16 de septiembre pasado, aprobó la citada Resolución N° 69, modificando, sin embargo, el texto de la Recomendación de la XXIV Reunión de la Comisión Asesora en que estaba fundada. En esa oportunidad, el Gerente de División Internacional suscribió, ad referendum, el Protocolo Modificatorio del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos aludido.

La modificación efectuada a la Recomendación de la Comisión Asesora, establece que las operaciones de triangulación objeto de la Resolución N° 69, quedarán sujetas a la aprobación previa, que podrá ser de carácter general, de los bancos centrales integrantes del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos.

La carta de ALADI de fecha 21 de septiembre de 1992, solicita ratificar la suscripción ad referendum efectuada por el Gerente de División Internacional.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales hace presente que el proyecto que él presentó originalmente, estaba basado en la proposición de la ALADI, y que posteriormente, en la reunión celebrada en Curazao, al calor de la Asamblea acordaron aprobar la redacción que se somete a la consideración del Consejo, quedando sujeta a la aprobación previa del Banco Central, por lo que ALADI, por carta de fecha 21 de septiembre pasado, solicita se dé apoyo a este proyecto.

Agrega el señor Díaz que debido al cambio que se efectuó en la Reunión, se está modificando el Compendio de Normas de Cambios Internacionales, pues como está actualmente, da por sentado que todas las operaciones son autorizadas, en circunstancia que deben contar previamente con la aprobación de los bancos centrales que participan en la operación.

El señor Enrique Seguel comenta que al hacer la modificación al Compendio, sería importante que quedara expresa constancia y lo conociera el público, que este cambio y la reserva en la aprobación o rechazo de las operaciones, obedece a este acuerdo multilateral más que a una actuación restrictiva de parte del Banco Central.

El Presidente comparte plenamente el fondo de lo que plantea el señor Seguel y recomienda que cuando se haga la modificación al Compendio, se efectúe un comunicado de prensa.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Ratificar la suscripción del Protocolo Modificatorio del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos, aprobado por la Resolución N° 69, del Consejo de Asuntos Financieros y Monetarios de ALADI, adoptado en su Reunión N° XXI, celebrada en Willemstad, Curazao, el 16 de septiembre de 1992 y suscrita ad referendum por el Gerente de División Internacional.
2. Instruir, asimismo, al Gerente de División Internacional para que comunique esta ratificación al Secretario General de ALADI.

252-08-921015 - Comisión de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó la Autorización N° 40 de fecha 13 de octubre de 1992, al Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco, para viajar a Montevideo el 15 de octubre de 1992, por 2 días, para asistir a Reunión de la Jurisdicción en FMI y BIRF.

252-09-921015 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los Bancos que se señalan - Memorandum N° 273 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado los días que se mencionan:

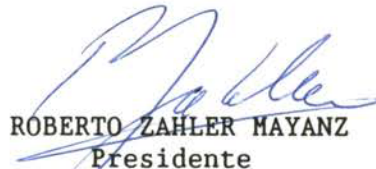
Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	5.10.92	6.10.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	5.10.92	6.10.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	5.10.92	6.10.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	5.10.92	6.10.92

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	5.10.92	6.10.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	6.10.92	7.10.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	6.10.92	7.10.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	6.10.92	7.10.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	6.10.92	7.10.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	6.10.92	7.10.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	6.10.92	7.10.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	6.10.92	7.10.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	7.10.92	8.10.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	7.10.92	8.10.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	7.10.92	8.10.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	7.10.92	8.10.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	8.10.92	9.10.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	8.10.92	9.10.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	8.10.92	9.10.92

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	9.10.92	13.10.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	9.10.92	13.10.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	9.10.92	13.10.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	9.10.92	13.10.92


No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,30 horas.


PABLO PINERA ECHENIQUE
Consejero


ROBERTO ZÄHLER MAYANZ
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Fiscal

Incl.: Acuerdo Anexo Nº 252-05-921015



GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
 GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA
 GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 41 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>																											
	<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>																														
		US\$ 1.985.823,51	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros correspondiente a los bienes de capital y maquinarias en general de las	<ul style="list-style-type: none"> - Carta 1810/91-CA - Pólizas 453615-0, 453618-5 y 451198-0 - Mandatos irrevocables. - Plan de Pagos emitido por la Cía. de seguros 																											
			Período de vigencia : 31.08.92 al 31.08.93 Monto asegurado : US\$ 732.880.400.-																												
			Autorizar sujeto a la presentación, por parte de la Cía. de Seguros, del comprobante de pago de IVA en M/E , en un plazo de 15 días contados desde el entero del impuesto.																												
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuota N°</th> <th>Valor Cuota</th> <th>Vencimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>US\$ 244.718,09</td> <td>30.09.92</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>245.720,98</td> <td>30.10.92</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>246.723,77</td> <td>30.11.92</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>247.726,56</td> <td>31.12.92</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>248.729,35</td> <td>31.01.93</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>249.732,13</td> <td>28.02.93</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>250.734,92</td> <td>31.03.93</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>251.737,71</td> <td>30.04.93</td> </tr> </tbody> </table>	Cuota N°	Valor Cuota	Vencimiento	1	US\$ 244.718,09	30.09.92	2	245.720,98	30.10.92	3	246.723,77	30.11.92	4	247.726,56	31.12.92	5	248.729,35	31.01.93	6	249.732,13	28.02.93	7	250.734,92	31.03.93	8	251.737,71	30.04.93	
Cuota N°	Valor Cuota	Vencimiento																													
1	US\$ 244.718,09	30.09.92																													
2	245.720,98	30.10.92																													
3	246.723,77	30.11.92																													
4	247.726,56	31.12.92																													
5	248.729,35	31.01.93																													
6	249.732,13	28.02.93																													
7	250.734,92	31.03.93																													
8	251.737,71	30.04.93																													

US\$ 67.239,60 Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F, no afectas a la obligación de liquidación para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Navas, Riesgos Propios de la Actividad Naviera del barco GUANAYE, incluyendo redes, adicional de guerra y huelga y pérdida total.
Póliza N° 437962-4 se encuentra en solicitud de acceso N° 164908 aprobada según consejo 247/08/920917.
Vigencia: 14.08.92 al 30.06.92

MONTO ASEGURADO: US\$ 4.650.000.-
PRIMA A PAGAR : US\$ 67.239,60

Cuadro de Pagos:

<u>Valor cuota US\$</u>	<u>Vencimiento</u>
1a. 16.809,90	30.10.92
2a. 16.809,90	30.12.92
3a. 16.809,90	28.02.93
4a. 16.809,90	30.04.93

- Carta explicativa
- Endosos 390301-K y 389897-0 de Póliza 437962-4
- Mandatos irrevocables.
- Cuadro de Pagos emitido po la Cía. de Seguro.

[Handwritten signature]

Asistencia Técnica CRS 16.9.625,00
AT - 1824 (US\$ 31.889,79)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma SUNDS DEFIBRATOR, de Suecia, asistencia técnica relacionada con el chequeo y ajuste operacional de la línea de embalaje de la

La remesa al exterior se deberá efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta resolución, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traida de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.11.92

FUNDAMENTO

contrató los servicios de la firma Sunds Defibrator para ejecutar actividades que están directamente relacionadas con el Test de Ejecución para la Línea de Embalaje, para el buen funcionamiento de su

- Memorandum 342 de Of. Concepción.
- Carta.
- Anexo 2.
- Factura.
- Contrato en Ingles.
- Traducción del Contrato
- Informe Favorable del Depto. Precios y Valores

Asistencia Técnica US\$ 90.000,00
AT - 372

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a MOBIL SALES AND SUPPLY CORPORATION, U.S.A., asistencia técnica relacionada con los servicios de ingeniería en el reabastecimiento de combustibles de aviones comerciales, correspondiente al período Agosto 1992/Agosto 1993.

- Carta de 23.09.92
- Contrato.
- Anexo 2.
- Carpeta con antecedentes AT-372.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25 26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta resolución, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos hacia Chile, como asimismo, los de estada en el país, deberán ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.09.93

FUNDAMENTO

....., desde el año 1982 viene renovando el contrato con la empresa norteamericana citada, de asesoría técnica relacionada con controles de calidad de los productos vitales para la aviación.

Amortizaciones anteriores:

Año 1988 US\$ 90.000.=
Año 1989 US\$ 90.000.=
Año 1990 US\$ 90.000.=
Año 1991 US\$ 90.000.=



VARIOS

Pago arriendo B/T US\$ 263.500,00
TACORA

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa TACORA NAVIGATION CO. LTD., Chipre, Contrato de Arriendo B/T TACORA para servicios de cabotaje en nuestro país, realizados durante el período comprendido entre el 1° y el 31.8.92, a razón de US\$ 8.500 diarios.

Validez : 14.10.92.

Autorizaciones anteriores :

Año 1990 : US\$ 328.000,00
Año 1991 : US\$ 2.185.500,00
Año 1992 : US\$ 2.074.000,00

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación N° 165023

- Carta explicativa
- Certificado de DIREC TEMAR
- Informe favorable Depto.Precios y Valores.

